

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 1 de marzo de 2024, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- EXPEDIENTE 2021/11663 GESTION DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL CARTON EN FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de acuerdo firmada el 28.02.2024 por la Técnica de Contratación, doña Ana María Batista García y por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, cuyo texto íntegro figura en el Expediente 2021/11663 CSV: 35600IDOC22FBE24A5EA6EA24DB96EE8 en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

En relación con el recurso especial interpuesto por **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, comunicado desde el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante registro de entrada 467/2024 de fecha 04.01.2024, contra la adjudicación a FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. del LOTE N° 1 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. EXP. 2021/11663 (SE0033/22), dividido en dos lotes, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y a la vista de la **Resolución n.º 050/2024, de fecha 26 de febrero** adoptada por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS con referencia REMC 003-2024 – SERV - CABILDO FTVA**, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La entidad recurrente, GRUPO PAPREC, S.L.U. con el C.I.F. B063972830, que participa en la licitación en UTE junto a CAPROSS 2004 S.L. interpuso recurso especial (primero) contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 15 de febrero de 2023, por el que se acepta la oferta de la licitadora FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U., inicialmente incurso en presunción de ser anormal o desproporcionada, y se acepta la propuesta, elevada por la Mesa de Contratación, de adjudicación a favor de la referida mercantil del LOTE N.º 1 del contrato de “SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”, expediente SE0033/22, así como se dispone requerir a la referida empresa al objeto de que aporte, en su condición de propuesta como adjudicataria, la documentación prevista por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicho recurso especial fue inadmitido a trámite mediante Resolución n.º 103/2023, de fecha 20 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, **con referencia REMC 055-2023-SERV-CABILDO FV.**

SEGUNDO.- Contra el acuerdo de adjudicación del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 9 de mayo de 2023, se interpone **nuevo recurso especial (segundo)** por **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, de fecha 08.06.2023 con registro de entrada en esta corporación nº 23486/2023, contra la adjudicación a FCC MEDIO AMBIENTE, SAU del **Lote nº 1 del CONTRATO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA**

SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, EXP. 2021/11663 (SE0033/22),

En cumplimiento del artículo 56 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se remite el mismo junto con el informe y la copia del expediente al **Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias**, el 23 de junio de 2023 y posteriormente de nuevo el 13 julio.2023.

TERCERO.- Consta notificación de la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS con referencia REMC 119-2023-SERV-CABILDO FV sobre recurso especial interpuesto por la mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 9 de mayo de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1 del contrato de “SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”, expediente SE0033/22, donde se resuelve lo siguiente:

“(...) PRIMERO. ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por don Sylvain Paul Gabriel Cortes, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 9 de mayo de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1 del contrato de “SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”, expediente SE0033/22, declarando la nulidad de la adjudicación impugnada, y ordenándose la retroacción de las actuaciones al momento de la evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., al objeto de que se proceda a la emisión de un nuevo informe de asesoramiento técnico relativo a la pertinencia y adecuación de las mismas, para lo cual deberán tenerse en cuenta la totalidad de las consideraciones realizadas por este Tribunal en la presente resolución, tras lo que la Mesa habrá de elevar al órgano de contratación la propuesta que corresponda, a fin de que este último dicte la resolución que resulte conforme a derecho, tanto el lo que se refiere a la aceptación o rechazo de la indicada oferta, como a la adjudicación del lote nº 1 del contrato licitado.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad de los actos impugnados.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente Resolución.

TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.4 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58.2 de la LCSP.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento (...)”

Dicha RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS con referencia REMC 119-2023-SERV-CABILDO FV, **es rectificada y notificada por otra** RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS POR LA QUE SE ACUERDA LA CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE DICHO TRIBUNAL NÚMERO 204/2023, DE 14 DE AGOSTO, con referencia REMC 119-2023-SERV-CABILDO FV, donde se corrige el error padecido en la anterior resolución pues “...Con posterioridad a la notificación de la resolución citada se ha detectado error material quedando en blanco parte del fundamento jurídico quinto producido durante la conversión del documento de texto en documento pdf.(...)”

CUARTO.- El **Consejo de Gobierno Insular** de esta Corporación adoptó el siguiente acuerdo en **fecha 31 de agosto de 2023**, del que consta certificado en el expediente:

“(…) A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar en consideración la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 14.08.2022 rectificada por otra de fecha 16.08.2023 respecto al recurso especial interpuesto por **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, recurso interpuesto por don Sylvain Paul Gabriel Cortes, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil **GRUPO PAPREC, S.L.U.**, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 9 de mayo de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1 del contrato de **“SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”**, expediente **SE0033/22 (2021/11663Z)**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

SEGUNDO.- Retrotraer el procedimiento al momento de la evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.**, al objeto de que se proceda a la emisión de un nuevo informe de asesoramiento técnico relativo a la pertinencia y adecuación de las mismas, para lo cual deberán tenerse en cuenta la totalidad de las consideraciones realizadas por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en su resolución

TERCERO.- Ordenar a la mesa de contratación el examen del nuevo informe de asesoramiento técnico de evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.**, a la vista de las conclusiones de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (…)

QUINTO.- A la vista de las conclusiones del informe técnico del servicio promotor de fecha 23.10.2023, emitido por Don Joaquín Betancor González, Ingeniero Industrial y Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Servicio de Aguas y Residuos del Cabildo, **la mesa de contratación de fecha 02.11.2023** por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y declara que la empresa justifica adecuadamente su oferta económica de conformidad con lo exigido en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio manifiesta que no renuncia a lo manifestado respecto de las adjudicaciones a pérdidas, su voto a favor obedece a razones de congruencia del expediente con lo manifestado en la resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEXTO.- El **Consejo de Gobierno Insular** de esta Corporación de **fecha 5 de diciembre de 2023**, adoptó el acuerdo de adjudicar a **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.** del **LOTE Nº 1 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.**

Contra dicho acuerdo se ha interpuesto **nuevo recurso especial (tercero)** por **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, comunicado desde el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante registro de entrada 467/2024 de fecha 04.01.2024.

SÉPTIMO.- El **Consejo de Gobierno Insular** de esta Corporación de **fecha 12 de enero de 2024**, adoptó el acuerdo de solicitar al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la inadmisión del recuso especial presentado por la entidad **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, debido a que el procedimiento de contratación seguido por esta Administración es conforme a la LCSP, ni la medida cautelar solicitada por la entidad recurrente tiene razón de ser y trasladar dicho acuerdo junto con el expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

OCTAVO.- Consta notificación mediante registro de entrada ORVE número 9789/2024 de fecha 27.02.2024 en esta Corporación, de **Resolución n.º 050/2024, de fecha 26 de febrero** adoptada por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS** con referencia **REMC 003-2024 – SERV - CABILDO FTVA.**

Dicha resolución resuelve lo siguiente:

“(…) PRIMERO. DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. Sylvain Paul Gabriel Cortes, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura adoptado en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1 en el procedimiento de contratación del servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envase ligeros y papel cartón en la isla de Fuerteventura - Expediente SE0033/22.

SEGUNDO. Levantar la suspensión del procedimiento producida ope legis en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP

TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.4 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, declarar que no se aprecia temeridad o mal fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58.2 de la LCSP.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento (…)”

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de acuerdo para elevar al Consejo de Gobierno Insular

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la **Resolución n.º 050/2024, de fecha 26 de febrero** adoptada por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS** con referencia **REMC 003-2024 – SERV - CABILDO FTVA**, por la que se **DESESTIMA** el recurso interpuesto por D. Sylvain Paul Gabriel Cortes, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura adoptado en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1 en el procedimiento de contratación del servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envase ligeros y papel cartón en la isla de Fuerteventura - Expediente SE0033/22.

SEGUNDO.- Ordenar la formalización de los contratos.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a las partes interesadas en el procedimiento.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital.

VºBº
LA PRESIDENTA,
Fdo. Dolores Alicia García Martínez.

EL CONSEJERO-SECRETARIO,
Fdo. Víctor Modesto Alonso Falcón.